

CACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-J

AÑO XXVIII.—No. 6041

PANAMÁ, VIERNES 26 DE JUNIO DE 1931

VALOR: B. 0.05

ECONOMIA

LOS BANCOS DE LOS GREMIOS OBREROS

POR RICHARD BOECKEL

Autor de "Labor's Money", (Los Fondos del Trabajo)

I

Introducción

De continuo se nos dice que los intereses del capital y los del trabajo son irreconciliables entre sí; que son elementos de combate, no de cooperación, y que debemos aceptar este estado de lucha y oposición constantes como un hecho inmutable al cual hay que hacer frente sea bien o un mal... La verdad es que el trabajo, sin renunciar a sus derechos, desconocer sus deberes ni abandonar sus aspiraciones, puede usar el mecanismo del capital para el mejoramiento de la sociedad humana... Si el trabajo pudiese y quisiese emplear sus ahorros, no en huelga sino en el fomento financiero de la producción, vendría la reconciliación. También vendría si se reconociesen los derechos del tercer socio—especie de socio comanditario—de toda industria, a saber: el consumidor, quien bendeciría la unión del capital y del trabajo.—J. St. Loe Strachey, "The Spectator", Febrero 7 de 1925.

"Nadie, ni mucho menos ningún dignatario autorizado de un gremio de obreros, defiende las huelgas como método deseable de componer diferencias industriales. Todo el mundo conviene en que un método más económico y menos brutal, si pudiera hallarse, sería una bendición. Este movimiento norteamericano (la entrada de las clases obreras en la banca) tiene por mira el dominio de la industria por parte de los obreros invirtiendo en empresas capitalistas los ahorros de los trabajadores... ¿Cuáles son las posibilidades de tal movimiento en Inglaterra? En cuanto a la cuestión abstracta de emplear el dinero de los obreros en el fomento de los intereses de éstos, en vez de prestarlo a los capitalistas para promover los intereses del capital, no puede haber duda alguna. El sentido común y el interés propio dictan la adopción de tal plan... El capital de las clases obreras debe de llegar en conjunto a más de mil millones, y fácilmente se comprende el enorme poder financiero que daría a los trabajadores si lo empleasen para adquirir el dominio de las industrias.—Philip Snowden, Miembro del Parlamento inglés, "Yorkshire Evening News", Febrero 17 de 1925.

"Hoy todo el mundo reconoce que el desasosiego que constantemente trastorna la producción y perturba la paz social no puede mitigarse ni aun con el mejor sistema empleado hasta ahora para ajustar las disputas relativas a los salarios. Estos sistemas no llegan a la raíz del mal. Los trabajadores piden cada día con mayor insistencia, participación en el dominio de la industria, y en realidad, no sólo participación sino el dominio completo... Párese que el gran problema es como puede efectuarse la transición inevitable a una nueva forma de organización industrial de una manera gradual, por métodos pacíficos, sin violentas conmociones que sacuden y dislocan el edificio social... Es claro que si siquiera parte de las grandes sumas que los trabajadores gastan en las huelgas se invirtieron en empresas industriales pertenecientes a ellos mismos, los obreros tendrían mucho mayor probabilidad de lograr los grandes fines que legítimamente desean, cuales son: regularidad de empleo y puesto social y económico más elevado que el de meros instrumentos de producción. El que no se haya a-

doptado este sistema de manera más general sería a la verdad sorprendente si no fuese por la opinión común de que el progreso en esta dirección, si no absolutamente irrealizable, debe ser por necesidad muy lento. La lectura de "Labor's Money" (los fondos del trabajo) desvanecer esa creencia pesimista. Lo más notable de este libro es que demuestra la posibilidad, como dice el autor, de emprender por métodos capitalistas el establecimiento de un nuevo orden social, aceptando las instituciones de una sociedad capitalista."—El Vizconde Milner, K. G. (Cabañero de la Jarretera), en su prefacio a "Labor's Money".

II

El primer banco de obreros de los Estados Unidos se abrió en Washington el 15 de Mayo de 1920. Fue el iniciador de un movimiento de las clases obreras norteamericanas que durante los últimos cinco años ha conducido a la fundación por gremios obreros de 32 bancos en los

centros industriales de todo el país. El primer banco fue fundado por la Asociación Internacional de Mecánicos (International Association of Machinists), uno de los gremios de obreros más progresistas de los Estados Unidos, con un capital de \$150,000, suscrito por el gremio y sus miembros. Durante los cinco años que ha estado funcionando, los depósitos han aumentado como se indica en la tabla siguiente:

Mayo 15, 1920	...	\$379,982.86
Mayo 15, 1921	...	1,610,846.89
Mayo 15, 1922	...	1,925,158.72
Mayo 15, 1923	...	2,282,554.61
Mayo 15, 1924	...	2,558,463.75
Mayo 15, 1925	...	3,138,904.60

Ahora bien: Washington no es un centro industrial, de modo que dicho aumento de los depósitos, a razón de medio millón de dólares por año durante los primeros cinco años, ha sobrepasado las esperanzas de sus fundadores. Pero los bancos de obreros establecidos en centros industriales han tenido un crecimiento mucho más rápido.

El Banco Nacional Cooperativo de la Hermandad de Maquinistas de Locomotora (Brotherhood of Locomotive Engineers), que se abrió en Cleveland (Estado de Ohio), importan-

te centro manufacturero, el 1º de Noviembre de 1920, ha aumentado sus depósitos a razón de \$5,000,000 por año. El día en que se abrió el banco, ascendían a \$650,971.77, hoy llegan a \$23,601,082.

Los bancos de Washington y Cleveland fueron en 1920 las únicas instituciones financieras establecidas por los gremios obreros norteamericanos. En los Estados Unidos, ese fue año de profunda depresión industrial: millones de obreros se vieron sin trabajo, y las empresas industriales hicieron grandes esfuerzos por reducir los salarios y privar a los gremios industriales de los derechos que a muchos de ellos se les habían reconocido durante la guerra mundial.

En el año siguiente se establecieron dos nuevos bancos de obreros en pequeñas ciudades del Oeste y Suroeste del país. Tenían poco capital, y durante algún tiempo parecía que el desarrollo de bancos de esa clase sería muy lento. Sin embargo, en 1922 hubo alguna mejoría en la actividad industrial y al principio de 1923 se puso de manifiesto que el país entraba en un período de prosperidad excepcional. Durante ese año se fundaron otros seis bancos de obreros.

Hasta entonces el susodicho movimiento había llamado poca la atención de los capitalistas y de los investigadores de cuestiones obreras, y aun muchos de los directores de los trabajadores apenas si tenían noticia de él. Con excepción de los que se ocupaban directamente en fomentar e impulsar el nuevo movimiento, los jefes de los gremios industriales que lo conocían no se daban cuenta cabal de sus verdaderas potencialidades.

Cuando en 1923 el movimiento invadió a Nueva York y se fundaron en esa ciudad dos grandes bancos dominados por los gremios, llamó mucho el interés del público. Aun no se comprendía bien su alcance, pero se reconoció que era un movimiento digno de cuidadosa observación. Durante ese año también se establecieron bancos de obreros en centros tan importantes como Chicago, St. Louis, Pittsburg, Cincinnati y Minneapolis.

No sólo se establecieron nuevos bancos, sino que algunos de los grandes gremios de obreros empezaron a comprar numerosas acciones en las instituciones financieras existentes que hasta entonces habían desempeñado papel importante en el sistema financiero capitalista. La principal de estas compras fue la efectuada por la Hermandad de Maquinistas de Locomotora, que adquirió participación de un tercio en la Empire Trust Company de Nueva York, institución cuyos depósitos ascendían a \$23,834,251. Dos dignatarios de dicha hermandad fueron nombrados miembros de la junta directiva de la compañía, y luego se supo que la hermandad había obtenido la opción de un número de acciones suficiente para asegurarse el dominio de aquella poderosa institución. Poco antes, la Asociación Internacional de Mecánicos (International Association of Machinists) había hecho una inversión análoga en acciones del Banco Nacional Comercial de Washington, cuyos depósitos ascendían a \$14,052,818.

En el año de 1924 fueron fundados ocho bancos más por gremios obreros importantes, y durante el primer semestre de 1925 se fundaron otros cuatro. Además, actualmente hay por lo menos 15 bancos nuevos de obreros en vía de establecerse, la mayoría de los cuales se abrirán antes del fin del año.

Los bancos de obreros que hoy funcionan en los Estados Unidos tienen en conjunto un capital de más de \$10,000,000, del cual la mayor parte ha sido suscrito por miembros de los gremios. Al principio de este año

(Pasa a la página 2ª.)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—

Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M. QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Resolución N.º 51 de 3 de Junio.
- Resolución N.º 53 de 9 de Junio.
- Resolución N.º 55 de 12 de Junio.
- Resolución N.º 56 de 12 de Junio.
- Resolución N.º 58 de 16 de Junio.
- Resolución N.º 61 de 18 de Junio.
- Resolución N.º 208 de 18 de Junio.
- Resolución N.º 209 de 18 de Junio.
- Resolución N.º 300 de 18 de Junio.
- Resolución N.º 301 de 18 de Junio.

Movimiento de la Corte Suprema de Justicia.

Editorial

Sección de Tierras.

Cuestiones Económicas

Relación del Registro Público.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

ECONOMIA

Viene de la primera página

sus depósitos ascendían a \$86,917-645, mientras que sus recursos actuales, según se crea, pasan de \$150,000,000. En las cifras que acababan de darse no están comprendidos los recursos de los bancos de capitalistas en que, como antes se ha dicho, varios gremios de obreros poseen gran número de acciones y que acabarán por estar bajo el dominio de dichos gremios.

La riqueza de los bancos de obreros hasta ahora establecidos representa sólo una fracción de la riqueza total de la banca norteamericana, y esos bancos no pueden aún consi-

derarse como competidores que puedan dominar el crédito en los Estados Unidos. Sin embargo, su crecimiento, tanto en número como en recursos, durante los últimos cinco años ha sido sumamente notable. Su buen éxito llama la atención, sobre todo cuando se tiene en cuenta que durante el mismo período han quebrado en los Estados Unidos más de mil instituciones bancarias capitalistas. Temeridad sería negar que antes de 10 años aquellos bancos desempeñarán papel importantísimo en el sistema bancario de este país y en la orientación y regulación del crédito.

Continuad

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

A PETICION DEL LICENCIADO JULIAN VALDES, DEVUELVESE DINERO QUE SE PAGO POR UN GLOBO DE TIERRA DECLARADO INADJUDICABLE

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 51.—Panamá, Junio 3 de 1931.

Julian Valdés solicita en el escrito que precede que esta Secretaría ordene devolver a Mauricio Sittón la suma de B. 59.50, valor de un globo de terreno que el precitado Sittón pagó y posteriormente fue declarado inadjudicable.

Acompaña a su escrito copia de la actuación seguida ante la Administración de Tierras de la Provincia de Chiriquí, en la cual consta que el globo de terreno pedido por Sittón no le fue concedido a éste por estar incluido entre los inadjudicables, así como también se ha constatado el pago de la suma de 59.50 hecho por Sittón en la Oficina de Hacienda respectiva.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver a Mauricio Sittón o a quien represente sus derechos la suma de B. 59.50.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

SE CONCEDE LICENCIAS REGLAMENTARIAS

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Junio 9 de 1931.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Alberto F. Alba, para separarse del cargo de Escribiente de la Oficina de Tiempo, a partir del 10 de Junio en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 55.—Panamá, Junio 12 de 1931.

RESUELTO:

De conformidad con la cláusula 4ª del Contrato N° 4 de 1930, concédase un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor F. H. Baldwin,

para separarse del cargo de Sub-Contralor Asesor de la Contraloría General de la República, a partir del 4 de Julio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, Junio 12 de 1931.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor Belisario Arango A. para separarse del cargo de Inspector Nacional de la Administración General del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

ACEPTASE RENUNCIA A UN JEFE DE SECCION DEL CATASTRO

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Junio 15 de 1931.

RESUELTO:

En vista de las razones que la motivan, acéptase la renuncia que del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General del Catastro, ha presentado a este Despacho el señor Teófilo Pérez C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PRORROGASE EN SEIS MESES PERMISO PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, Junio 18 de 1931.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Cristóbal Jaén, prórroga de seis meses para construir una casa en un lote que obtuvo mediante la Resolución número 58 fechada el 20 de Marzo de 1930, en la cual se encuentra ubicado en la población de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón.

Manifiesta el memorialista que el lote en mención queda contiguo a una casa de su propiedad en la cual fun-

ciona la Escuela Pública de Río Hato, y que los niños de dicha Escuela lo usan como patio de recreo.

Este Despacho, tomando en cuenta que son justificados los motivos que aduce el memorialista y que con la prórroga no se ocasiona ningún perjuicio,

SE RESUELVE:

Prórroga por seis meses más, a partir de la fecha, el permiso concedido al señor Cristóbal Jaén por medio de la Resolución número 50

de Marzo del año pasado, para que construya una casa en el lote de que se trata, siendo entendido, que si vencido ese término, no ha llevado a cabo la construcción, quedará de hecho cancelado el permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 298

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 298.—Panamá, Junio 18 de 1931.

El señor Efraín Palacios se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Efraín Palacios el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, de 8 metros de frente por 10 de fondo alinderado así:

Norte, casa de Julio Palacios.

Sur, casa Municipal.

Este patio del solar solicitado.

Oeste, plaza pública.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 299.—Panamá, Junio 18 de 1931.

El señor Hilario Alguero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Hilario Alguero el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, de 6 metros de frente por 7 de fondo, alinderado así:

Norte, propiedad de Juan Alvarado.

Sur, propiedad de Juan Palma.

Este, la quebrada.

Oeste, el barranco.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la

población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 300.—Panamá, Junio 18 de 1931.

La señora Bernarda Sánchez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Bernarda Sánchez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, de 7 metros de frente por 8 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Magdalena Barriento.

Sur, casa de Juan Avila.

Este, casa de los herederos de Tomas Peralta.

Oeste, loma de la ciudad.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 301

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 301.—Panamá, Junio 18 de 1931.

El señor Gregorio Graell se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926 y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

Pasa a la tercera página

CONCEDESE PERMISOS

Viene de la segunda página

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Graell el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pocer Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de 16 metros de frente por 8 de fondo alindado así:

Norte, casa de Elisondo Cornejo.

Sur, casa y patio de propiedad del peticionario.

Este, plaza principal de la población.

Oeste, casa y patio de propiedad del peticionario.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá, siendo las tres de la tarde del día veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno, concurrieron al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior civiles	187
Negocios pendientes del mes anterior: Criminales	90
Repartidos en el mes: Civiles	33
Repartidos en el mes: Criminales	46
Total	356

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento: Civiles	51
Criminales	69
Quedan en curso para el mes de marzo: Civiles	169
Criminales	67
Total	356

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Civiles	44	31	75
Magistrado Ballén	44	31	75
Magistrado Grimaldo B.	37	25	62
Magistrado Herrera L.	42	31	73
Magistrado Méndez	45	23	68
Magistrado Vásquez G.	52	26	78
Totales	220	136	356

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLEÑ

Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	10
Con proyecto de resolución	3
Para decidir reconsideración	3
Para notificar el fallo proferido	1
Despachados	3
Sentencias	
Sustanciándose	7
Al Despacho para fallar	7
Con proyecto de resolución	2
Despachados	4
Sala de Acuerdo	
Al Despacho para fallar	2
Separado del conocimiento	1
Negocios Criminales	
Autos y Providencias	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	6
Con proyectos de resolución	3
Despachados	6

Sentencias	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	3
Con proyecto de resolución	3
Despachados	6
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1
Despachados	1
MAGISTRADO GRIMALDO B.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	2
Para decidir reconsideración	2
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Despachados	1
Sentencias	
Sustanciándose	8
Al Despacho para fallar	7
Con proyecto de resolución	3
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Suspensos	1
Despachados	2
Sala de Acuerdo	
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	3
Al Despacho para fallar	3
Despachados	6
Sentencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Despachados	7
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1
Al Despacho para fallar	1
Despachados	1
MAGISTRADO HERRERA L.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Para ejecutoriarse el fallo proferido	2
Despachados	12
Sentencias	
Sustanciándose	6
Al Despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	8
Para ejecutoriarse el fallo proferido	2
Suspensos	1
Despachados	5
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	4

Con proyecto de resolución	2
Despachados	8
Sentencias	
Sustanciándose	2
Con proyecto de resolución	6
Despachados	8
De conocimiento en única instancia	
Despachados	1
MAGISTRADO MENDEZ	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Sustanciándose	3
Con proyecto de resolución	3
Al Despacho para fallar	4
Para decidir reconsideración	2
Despachados	5
Sentencias	
Sustanciándose	7
Al Despacho para fallar	4
Con proyecto de resolución	9
Para ejecutoriarse el fallo proferido	1
Para decidir reconsideración	1
Despachados	4
Sala de Acuerdo	
Despachados	2
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Con proyecto de resolución	6
Despachados	6
Sentencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Despachados	3
De conocimiento en única instancia	
Sustanciándose	1
Despachados	1
MAGISTRADO VASQUEZ G.	
Negocios Civiles	
Autos y providencias	
Al Despacho para fallar	9
Con proyecto de resolución	6
Para decidir reconsideración	1
Despachados	5
Sentencias	
Sustanciándose	9
Al Despacho para fallar	6
Con proyecto de resolución	5
Para reforma y revocatoria	2
Despachados	1
Despachados	5
Sala de Acuerdo	
Sustanciándose	1
Con proyecto de resolución	1
Despachados	1
Negocios Criminales	
Autos y providencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	2
Despachados	7
Sentencias	
Sustanciándose	2
Al Despacho para fallar	1
Con proyecto de resolución	3
Despachados	6
De conocimiento en única instancia	
Despachados	2
Total general	356

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia. El Secretario de Gobierno y Justicia, (fdo) F. ARIAS P.—El Procurador General de la Nación, (fdo) AGUSTIN ARJONA.—El Presidente de la Corte Suprema, (fdo) MANUEL A. HERRERA L.—Por el Secretario, Hernández Caele, Oficial Mayor.

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el presente mes.

MAGISTRADO BALLEÑ

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1930. Agosto 15. Roberto Espinosa propone demanda por accidente de trabajo contra González Hermanos y Compañía Limitada. Para decidir petición de revocatoria del auto que revocó el apelado. Enero 16.

1930. Octubre 15. Isaac A. Vásquez pide que se revoque la concesión de amparo de pobreza hecha a favor de Francisco Cereijo. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 28.

1930. Noviembre 5. Juan Antonio Carbone solicita que se le expida título de un terreno ubicado en Chopo. Al despacho para fallar. Enero 26.

1930. Noviembre 21. La Sociedad de Tierras de Juan Díaz pide que se revoque el amparo de pobreza concedido a Joaquín Segundo. Al despacho con escrito del petente. Enero 12.

1930. Noviembre 24. Joaquín Segundo en vía ordinaria contra la Sociedad de Tierras de Juan Díaz. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 24.

1930. Noviembre 26. Teddie Irl Bozeman e Ira C. Mattattal en vía ordinaria contra Walter C. Staton. En lectura el proyecto del sustanciador. Febrero 19.

1930. Diciembre 3. Joaquín Segundo promueve recurso de hecho contra una providencia del Juez 3º del Circuito dictada en el juicio de perturbación que le sigue la Sociedad de Tierras de Juan Díaz. Al despacho para decidir. Enero 5.

1930. Diciembre 12. Joaquín Ale. man propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Manuel A. Icaza, cesionario de Manuel Díaz Doce. Al despacho para fallar. Febrero 12.

1930. Diciembre 19. Alberto Watson y otros en vía ejecutiva contra Guillermo Tribaldos Jr. Al despacho para fallar. Diciembre 31.

1930. Diciembre 26. Joaquín Segundo pide que Samuel C. MacClellan exhiba unos recibos. Para decidir solicitud de revocatoria del auto de la Corte. Febrero 14.

1931. Enero 5. Marcos Robles propone demanda de oposición a la adjudicación de un terreno contra Arcadio Barria. Al despacho para fallar. Enero 15.

1931. Enero 9. Joaquín Segundo pide que Samuel Mc. Clellan absuelva unas posiciones. Al despacho para fallar. Enero 23.

1931. Enero 19. The International Banking Corporation en vía ejecutiva contra Ricardo C. Stevens. Para notificar el fallo proferido. Febrero 27.

1931. Enero 23. Rosa García propone demanda de separación de cuerpos contra su esposo Macario Solís. Al despacho para fallar. Febrero 20.

1931. Febrero 4. Felipe J. Escobar a nombre de Ventura Abrego propone recurso de hecho contra Resoluciones del Juez 3º del Circuito dictadas en el juicio ordinario que sigue contra Longo Pascual. Al despacho para decidir. Febrero 19.

1931. Febrero 9. Fernando Guavara propone demanda de alimentos contra Mateo Argües Jr. Al despacho para fallar. Febrero 25.

1931. Febrero 11. Rodolfo Tejada P. en vía ordinaria contra Mateo Cordero A. Al despacho para fallar. Febrero 25.

1931. Febrero 20. Richard A. y Josiah Bailey proponen demanda de división de bienes contra Emanuel y Augustus Bailey. Fijado en lista. Febrero 27.

Sentencias

1930. Mayo 2. Aquilino Rodríguez en vía ordinaria contra Angélica Barichovich de Stanzola y otros. En lectura el proyecto de sentencia. Octubre 24.

1930. Julio 2. Francisco Gutiérrez y Generoso de Obaldia en vía ordinaria contra Félix Abadía Acevedo (Juicios acumulados). Al despacho para fallar. Febrero 4.

(Continuá)

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.

Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

SÁBADOS LITERARIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL

El Instituto Nacional ha tenido épocas de florecimiento que el medio ambiente intentó apocar; pero que, nuevamente renacen, cuando ya todos creíamos que no volverían jamás.

Con cuanta alegría recordamos esas épocas en que todos los sábados se daba allí cita la intelectualidad y los amantes del estudio, para entretejer la mente y deleitar el espíritu, ora oyendo el ritmo sutil y divino de una estrofa, ya la oración perfectamente construida que, como cascada, bajaba de la boca del orador a las mentes del auditorio. Con cuánta alegría recordamos esas épocas felices que envueltas en la niebla de la indiferencia, parecían que se eclipsaban para siempre.

En ese mismo templo se verificaban de vez en vez concursos literarios, otorgando premios a los mejores versos, al cuento más bello, a la novela más intensa, a la idea mejor concebida. Pero, como los sábados literarios, aquellos concursos que despertaron marcado entusiasmo en ese sector de la sociedad que ama lo bello y lo bueno, sufrieron también su eclipse total.

Sin embargo, un síntoma consolador ha venido a romper la amarga decepción que abrigábamos de que esos tiempos no volverían jamás, y la nota periodística nos trae la noticia de que desde mañana en adelante, vuelve el Instituto a iniciar, como movido por un impulso irresistible, los sábados literarios que antaño patrocinara con calor y entusiasmo recomendables.

Vuelve, pues, el Instituto a poner en práctica aquellas bellas palabras de Emerson, que el mármol copia a la entrada de sus aulas: "SOLO LOS QUE CONSTRUYEN SOBRE IDEAS, CONSTRUYEN PARA LA ETERNIDAD".

¿Volverán también los concursos literarios? Ojalá que así resulte, para que la nota que hoy recojemos con placer, sea acogida así mismo por todos aquellos que piensan que la vida necesita siempre un poco de espiritualidad.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

WASHINGTON.— El problema del Chaco despierta preocupación en los círculos oficiales; y la diplomacia se agita en el sentido de darle un corte que conjure una posible guerra entre bolivianos y paraguayos. Los gobiernos interesados en la cuestión son Estados Unidos, México, Cuba, Uruguay y Colombia; y para el efecto han dirigido sendas notas a los países litigantes, las cuales serán entregadas hoy.

Es muy posible que los representantes diplomáticos de los países mencionados, actuarán en forma de Comité Asesor, y se presume que entre Bolivia y Paraguay se celebrarán nuevas negociaciones.

WASHINGTON.— El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Stimson, saldrá para Europa según anunció a los representantes de la Prensa. El viaje del Secretario tiene íntima relación con la propuesta hecha por el Presidente Hoover.

El Secretario se siente optimista, y ha declarado que todos los países de Europa aceptarán el plan propuesto.

DINAMARCA.—Otto Hilling y Holger Horris, aviadores daneses, aterrizaron en esta ciudad, después de haber tenido varias contrariedades en su vuelo de Puerto Grace a Copenhague.

BOGOTÁ.—Anunciase que será fundado en esta ciudad el Banco Industrial, pues la cámara aprobó en tercer debate un proyecto de ley sobre la materia.

El Banco comenzará sus operaciones con un capital de cincuenta millones (\$50,000,000) y se dedicará inmediatamente fundado a dar préstamos ventajosos a los agricultores colombianos.

La medida ha sido recibida con beneplácito, y la prensa comentando dice que esa será la efectiva prosperidad de Colombia.

BOGOTÁ.—El Senado continúa discutiendo la ley sobre plan de carreteras nacionales. Una modificación aumentando a 3,500 kilómetros el total de las incluidas en el plan presentado por el Gobierno, fue discutida ampliamente.

El Congresista señor Fernández se opuso a esas modificaciones calificándolas de regionalistas, y de falta de criterio nacional; y dijo que el kilometraje debería ser aumentado proporcionalmente para satisfacer las aspiraciones de todos los Departamentos por igual.

PARIS.—El Secretario del Tesoro de Estados Unidos, Mellon, llegó a esta ciudad y fue calurosamente recibido por más de cien mil personas. Dijo que su viaje a Francia era de carácter privado.

SECCION DE TIERRAS

Se mantiene la vigencia de una importante resolución ejecutiva sobre procedimiento previo en las oposiciones. Se refiere a peticiones sobre porciones comprendidas en tierras tituladas

RESOLUCION NUMERO 59.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.

—Panamá, Diciembre 4 de 1916.—

SE RESUELVE:

1°.—Cuando una persona solicita un terreno y el Administrador de Tierras tenga conocimiento de que tal terreno forma parte de la propiedad de un terreno, o es uno de los adjudicables, bien porque así consta en la oficina a su cargo, bien porque el dueño del terreno se presenta a esa oficina y exhiba sus títulos registrados de tal manera que compruebe que el terreno pedido le pertenece, el Administrador no dará curso a la petición y archivará la solicitud; pero si la persona que pide el terreno insiste en su petición declarando que los terrenos que él ha pedido no forman parte de la propiedad del individuo o compañía que la reclama como suya, o de las declaradas inadjudicables, entonces seguirá su curso la petición.

2°.—En este caso el Administrador, antes de seguir el curso de la petición, dispondrá que se practique una inspección ocular inmediata del terreno, con asistencia del peticionario y del que lo reclama como suyo, exigiendo a ambos un depósito por la suma que se estime necesaria para llevar a cabo la inspección de positor que le será devuelto al que pruebe tener razón en su solicitud o en su posesión.

3°.—Esta inspección se llevará a cabo de la manera siguiente: la persona que pide el terreno indicará el lugar y señalará convenientemente los límites de su petición, entonces el Administrador de Tierras solicitará del oponente que diga si esas tierras forman parte de las de su propiedad. En caso negativo se dará por terminada la diligencia; pero en caso afirmativo se procederá a verificar en vista de los títulos presentados y del plano respectivo, si efectivamente los terrenos pedidos están o no comprendidos dentro de los del dueño oponente, y si resulta ser cierto que lo están, se archivará el negocio como lo dispone la parte primera de esta Resolución.

4°.—Se estimarán como gastos de la inspección los siguientes:

1°.—El valor de los transportes.

2°.—El valor de la alimentación y alojamiento de todos los que forman parte de la inspección como interesados o como testigos y peritos.

3°.—Los honorarios de los testigos y peritos, y

4°.—Una suma para entregar al peticionario o al oponente como compensación del tiempo perdido en el litigio.

Esta suma será fijada por el Administrador, y no podrá ser menor de la que se asigne a los peritos.

5°.—Cuando se trate del caso de terrenos que el Administrador considere incluidos entre los declarados inadjudicables, entonces los gastos de la inspección, si el interesado insiste en su petición, serán de su cargo; pero podrá eximirse de llevar a cabo la inspección, si comprueba con declaraciones rendidas ante él que el terreno no forma parte de los declarados inadjudicables pero estas declaraciones deben de ser de propietarios, vecinos del Distrito donde estén ubicados los terrenos pedidos.

6°.—Cuando en una solicitud de adjudicación de tierras hubiere oposición y se presente como fundamento de ella un título inscrito, se archivará el expediente en cualquier estado en que se encuentre el negocio, siempre que, sin lugar a dudas se convenza al Administrador de Tierras que se trata del mismo terreno en disputa; pero si hubiere dudas

acerca de la identidad del terreno inscrito, con el solicitado, se procederá conforme lo dispone el aparte 1°, y siguientes de esta Resolución.

7°.—Los Administradores de Tierras abrirán en sus respectivas oficinas un registro de los títulos sobre tierras, que hayan sido inscritos en la Oficina de Registro, registro en el cual tendrán derecho a hacer inscribir sus títulos los propietarios de tierras para que siempre que se haga una solicitud de adjudicación pueda el Administrador cerciorarse de si el terreno pedido está o no adjudicado a otra persona, y si ya parece adjudicado lo haga presente al solicitante y se niegue a darle curso a la solicitud a menos que haya la insistencia de que trata esta Resolución y se proceda conforme a ella.

Dicho registro se hará también de los terrenos que hayan sido declarados inadjudicables.

No será obligatorio a los dueños de terrenos hacer el registro, pero los que lo soliciten deberán pagar un balboá (B. 1.00) al Administrador de Tierras por el servicio.

Regístrese y publíquese.

• RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Importante resolución dicta el Ejecutivo sobre venta de terrenos adjudicados pro-indiviso a título gratuito

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.

Panamá, Junio 18 de 1931.

Cristóbal Jaén hace a este Despacho la siguiente consulta:

"En los títulos de carácter gratuito pueden uno o varios comenores enajenar la parte que les corresponde de acuerdo con el respectivo título y que procedimiento debe seguirse para poder hacer eso de ese derecho?"

Según el artículo 7°, de la Ley 137 de 1923 los terrenos adquiridos de acuerdo con la gracia que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal han quedado en condición de objetos de comercio y de consiguiente, sin las restricciones establecidas en el artículo 167 del mismo Código, en cualquier época que su poseedor retribuya al Tesoro Nacional la suma de B. 5.00 por hectárea o fracción de hectáreas del terreno adjudicado.

Se ve, pues, con perfecta claridad que el adjudicatario a título gratuito puede ejecutar sin restricciones de ninguna clase los actos de disposición que a bien tenga y, por tanto, cuando al dominio de lo adjudicado gratuitamente lo tiene una pluralidad de adjudicatarios, es asimismo evidente que cada uno puede disponer de su parte con la misma libertad que puede disponer del todo el dueño de una cosa singular, siempre que se retribuya previamente al Tesoro Nacional la suma de B. 5.00 a que se refiere el citado artículo 7° de la Ley 137 de 1923.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

En los títulos de carácter gratuito pueden uno o varios comenores enajenar la parte que les corresponde de acuerdo con el respectivo título, siempre que se someta al procedimiento indicado en los incisos 2° y 4° del artículo 7° de la Ley 137 de 1923.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LEA LA GACETA OFICIAL

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Cartagena, Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-of-France, Martinique y Pointe-Pitre, Guadalupe.	Junio 23 "Flandre"	3 p. m.
Para Kingston, Ja., Philadelphia y Nueva York por esta via	Junio 23 "Pastores"	3 p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta.	Junio 24 "Metapan"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Junio 24 "Irioma"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Junio 25 "Bogotá"	3 p. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Junio 26 "Cefaiu"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana.	Junio 26 "Tolosa"	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.	Junio 27 "Irioma"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-France, Trinidad y Barbados.	Junio 27 "Teutonia"	10 a. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa.	Junio 29 "Santa Inez"	10 a. m.
Para Nueva York y Habana	Junio 29 "Virginia"	4.30 p. m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta	Junio 25 "Losada"	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil por esta via)	Junio 25 "Santa Clara"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Junio 27 "Calli"	10 a. m.
Para Centro America	Junio 27 "Acacjutia"	10 a. m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Junio 24 "K. J. Luckembach"
De Nueva York y Europa	Junio 24 "Mexican"
De Nueva Orleans, La.	Junio 24 "Irioma"
De Nueva York y Europa	Junio 25 "Santa Clara"
De Perú, Bolivia y Chile	Junio 22 "Santa María"
De Perú, Bolivia y Chile	Junio 22 "Orduña"
De Perú, Bolivia y Chile	Junio 27 "Virgilio"

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro	Junio 24 "Nelly Moulton" 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Junio 26 "La Perla"
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Junio 27 "Nvo. Panamá" 4 p. m.

LLEGADAS DE CORREOS DEL INTERIOR

Del Interior de la República (menos la Provincia de Chiriquí) los Lunes, Miércoles y Viernes.

NOTA—En estos mismos días se reciben del Interior.

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta via, Barranquilla (interior de Colombia, por esta via), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta via) y Port-of-France.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta via) Barranquilla (interior de Colombia por esta via).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta via), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta via Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (via Barranquilla), Santafé (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta via).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David.
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.
Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

PROVINCIA DEL DARIEN CHEPIGANA

Se Practica Visita al Corregidor de Tucuti

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal de Chepigana, al Corregidor de Policía de Tucuti, el día 8 de Junio de 1931.

En Tucuti, a las tres de la tarde del día ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, en asocio del infrascrito Secretario, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, a la casa donde funciona la Corregiduría, con el objeto de practicar la visita reglamentaria. Se encontraba en el Despacho, el señor Robustiano Quintana, Corregidor de Policía, quien una vez enterado del motivo de la visita, correspondió galantemente. Al efecto el señor Alcalde, solicitó al empleado visitado presentara todos los libros y demás asuntos que hubieran en la oficina; presentado enseguida los que a continuación se expresan:

"Un Libro de Registro de Matrimonios.

Un Código Administrativo, a la rústica, viejo y en mal estado.

Un legajo que contiene varias diligencias relativas a prestar fianza de buena conducta;

Una constitución de la República, nueva.

Un folleto que contiene el Decreto número 80 de 1929 de 12 de Julio, "por el cual se reglamentan las leyes 20 de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y fomento de riquezas forestales y sobre explotación de bosques nacionales; y un legajo de notas recibidas.

El empleado visitado hace constar que lo que se anota en esta diligencia, es todo lo que existe como archivo; que carece absolutamente de libros para asentar varias diligencias; que de escritorio, los cuales tiene que proveerlos él de su bolsillo sin ser remunerado desde hace más de un año. Que no existe tampoco ni mesa ni sillas, que las que hay son de uso particular como la casa donde funciona la oficina mencionada.

Pide al mismo tiempo se le provea de los útiles necesarios. El señor Alcalde, ha observado en el empleado visitado que él en el desempeño de sus funciones actúa activa y honradamente, por lo cual lo felicita y le hace saber a la vez que oportunamente será proveído de lo que más necesita, para el funcionamiento de la oficina, para lo cual hará la solicitud correspondiente ante quien corresponda.

Para constancia se firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. E. ESCOBAR V.

El Corregidor de Policía,

R. QUINTANA.

El Secretario,

F. Cañizales E."

CAMOGANTI

La Corregiduría de Camoganti es visitada por el Alcalde

ACTA

de la visita practicada por el Corregidor de Policía de Camoganti, el día 9 de Junio de 1931.

En Camoganti, a las dos de la tarde del día nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, se trasladó el señor Alcalde Municipal en asocio de su Secretario, a la casa donde funciona la Corregiduría, con el fin de practicar la visita reglamentaria. Se encontraba en el Despacho, el señor Apolonio de la Rosa, Corregidor de Policía; enterado del motivo de la visita, correspondió de manera galante, quien inmediatamente presentó los libros que tiene en la oficina, los cuales son los siguientes: Un Código Administrativo, a la rústica, nuevo. Un folleto de Ley 1926 a 1927; de 1914 a 1915; de 1916 a 1917; de 1918 a 1919; de 1921 a 1922; de 1923; de 1920; de 1926; de 1924 a 1925. Un libro de Registro de Nacimientos; un libro de defunciones; y un legajo de notas recibidas; manifiesta el empleado visitado que es todo lo que existe en la oficina a su cargo. Que carece absolutamente de útiles de escritorio y del mobiliario necesario.

"El señor Alcalde hace presente al señor Corregidor que oportunamente será proveído de lo que más sea necesario para la oficina.

Para constancia se firma la presente diligencia, por todos los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

M. ESCOBAR V.

El Corregidor de Policía,

Apolonio de la Rosa.

El Secretario de la Alcaldía,

F. Cañizales E."

PINOGENA

El Concejo de Pinogana Dicta una Importante Resolución

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1931
(DE 14 DE JUNIO)

El Consejo Municipal del Distrito de Pinogana,

CONSIDERANDO:

a) Que el día 26 del mes pasado hubo un desbarbante de varios metros en esta población con motivo de

Pasa a la página séptima

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B. 100.00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I.,

SECRETARIO

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GMD. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa Gweta).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vázquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra depositado un terreno, de un año y medio de edad, poco mas o menos, color cenizo blanco, sin marca de fuego conocida y como señal de sangre; Rabisacada por debajo en una oreja y dos muescas por debajo de la otra.

Dicho terreno ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrenco por el mencionado Vázquez S., quien ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un cerro de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones hechas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los muros concuerdos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario,

A. Cano C.

30 vs.—4

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora María de los Angeles Córdova, por medio de apoderado ha solicitado el título de propiedad en compra, de un terreno ubicado en jurisdicción del distrito de Guararé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras.

Yo, María de los Angeles Córdova de González, natural y vecina de este Distrito, con la venia de mi esposo legítimo, señor Manuel González, con el respeto debido a su autoridad, por este medio le pido, que me expida título de plena propiedad, en compra, a la Nación, del globo de terreno denominado "La Calzada", como seguirá llamándolo, ubicado en el lugar llamado "El Madroñal" de esta jurisdicción, cuyo terreno viene encerrado con cercas de carácter permanente hacen más de veinticinco años, y su capacidad es de treinta hectáreas, siete mil sesenta metros cuadrados (Hects. 30.7060 m. c.), comprendido dentro de los límites de los siguientes: Norte, terreno de José María Díaz; Sur, camino de la "Trinchera"; Este, camino de "Albina Grande"; y Oeste, terreno de Baldina Espino. Esta solicitud, la complementa una documentación, en la cual figuran: el original, y copia del plano del terreno, con el informe del Agrimensor que lo levanta; certificado de inscripción, y avalúo del terreno, y también certificado de hallarse éste, a paz y salvo con el Tesoro Nacional; constancia del depósito de garantía, y la prueba sumaria del derecho que me asiste para pedir el título, que para mí demandó. En su Despacho se encuentra el permiso que se le dio al Agrimensor Samuel Urrutia B., para que midiera el terreno descrito. Para que siga representandome en este negocio, apodera al señor Pindaro Brando, abogado inscrito, con oficina en la calle Avenida Central de esta población, con número 46, a quien tal facultad confiere con todas las cláusulas de rigor ante la ley. El señor Brando, es mayor, vecino de este Distrito; pero hallándose de tránsito por esta ciudad, en prueba de que acepta el poder suscribir conmigo. Fundo el derecho de mi petición, en disposiciones terminantes de las Leyes 29 de 1925 de 11 de Febrero, reformatoria del Código Fiscal, y 137 de 29 de Diciembre, que reforma y adiciona disposiciones del mismo Código.

Guararé, Mayo 21 de 1931.

María A. de González.—M. González.—Acepto.—Pindaro Brando".

Y para que sirva a quienes se crean perjudicados con esta solicitud y hagan valer sus derechos, se fija en la Secretaría del Despacho de Tierras, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Guararé en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el terreno y se entrega copia al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL para los efectos de la ley.

El Gobernador-Administrador,

R. Mora.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

3 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Alvarado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Guararé, por medio de su apoderado legal Manuel de Jesús Vargas, ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad en compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "Vista Alegre", como en lo sucesivo se seguirá nombrando, situado en jurisdicción del Distrito nombrado, en una capacidad aproximadamente de diez y seis hectáreas siete mil ochocientos veinte metros cuadrados (10 Hets. 7820 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, intersección de los caminos de la

Las Tablas al Puerto de Guararé, y el camino de La Guaca; por el Sur, predio de Santiago Zarzavilla y camino de La Guaca; por el Este, con camino de La Guaca; y por el Oeste, con camino de Las Tablas al Puerto de Guararé. El terreno anteriormente descrito, no está comprendido entre los inadjudicables que señala la ley, no reconoce servidumbre de ninguna clase, no contiene minas ni yacimientos conocidos. Y mi mandante lo tiene cercado con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. Acompañando, en doble ejemplar, el plano del mencionado terreno, el informe respectivo, rendido por el Agrimensor autorizado, señor Samuel Urrutia B., ante el Juez Primero de este Circuito. Tres declaraciones de personas idóneas con las cuales compruebo debidamente el derecho que le asiste a mi mandante. Además, el comprador de la Propiedad y de que está a paz y salvo con el Tesoro Nacional. También acompaño a la presente solicitud el escrito por el cual el señor Enrique Alvarado me confiere poder para que lo represente en este asunto, y el permiso obtenido por el Agrimensor para la mensura del terreno "Vista Alegre", mencionado.

Me nombro Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad y natural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 19 de 1931.

Manuel de J. Vargas D.—Otro si.

Acompaño el comprobante de haber hecho el depósito que ordena la ley en la Agencia del Banco de esta ciudad.

Fecha ut supra.—Manuel de J. Vargas D."

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud se presente a reclamar sus derechos, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina de Tierras, se ordena enviar copia al señor Alcalde del Distrito de Guararé, en cuya jurisdicción está ubicado el terreno y se da la constancia de rigor al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

El Gobernador,

R. Mora.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO N° 324.

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplazo a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, mas el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Estafa, y en el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dice así:

"Juizado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio cinco de mil novecientos treintauno.

Emplázase por medio de edicto y por el término de doce (12) días, a José Guerrero o Herrera, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciere, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—Burgos.—Abraham V.—Erio".

"Juizado Cuarto del Circuito.—Veraguas, de abril de mil novecientos treintauno.

Vistos.—Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de sacrificios o de astucias le había sustraído de su cartera de mano la suma de Trescientos doce balboas.

La Oficina mencionada procedió a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a los sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios, en este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y el procedió a la investigación de Ley.

Por encuentra agotada esa inves-

tigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aún cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compaña Erieta Kangel en un todo de acuerdo afirman que para estos sujetos se apoderaron del dinero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano les permitiera apoderarse del dinero y hacer evoluciones para darse con el demandado un envoltorio en un pañuelo haciéndolo ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecido la propiedad y preexistencia del dinero estafado, y como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II Título XIII del C. P. y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentra prófugo se ordena solicitar al Comandante de la Policía Nacional su Captura y se dispone emplazarlo por edicto de acuerdo con la Ley.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo, próximo se llevará a efecto la audiencia pública en este negocio.

Cópiase y notifíquese.—Manuel Burgos.—L. C. Abraham V.—Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, sabiendo lo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de junio de mil novecientos treintauno.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abraham V.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuatro años de edad, marcado a fuego así (.), el que se encontraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la

GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario, M. de J. Jacón Jr.

30 vs.—3

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION sobre los documentos entrados a la Oficina del Registro Público hoy 23 de Junio de 1931.

As 3222. Nota N° 274 de ayer, del Juez 1° de este Circuito, en la cual este funcionario comunica que se ha desistido del juicio ejecutivo propuesto por Aristides Alfaro y levantado el embargo que pesa sobre las fincas de propiedad de Teresa González de Arosemena.

As 3223. Escritura N° 698 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual George Washington Pougher y Martina Esquivel de Pougher, constituyen hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros" sobre una finca en esta ciudad.

As 3224. Escritura 687 de 17 de los corrientes de la Notaría Segunda por la cual los esposos José Domingo Soto y Sixta Morales de Soto, confieren poder especial a Germán Soto.

As 3225. Escritura N° 148 de 25 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Lubán, un lote de terreno en el distrito de Las Tablas.

As 3226. Escritura N° 16 del 5 de Febrero de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Teresa Castillo un lote de terreno en Las Tablas.

As 3227. Escritura N° 6 de 1. de los corrientes, que entraña poder otorgado ante el Secretario del Concejo de Soná, a favor de José Félix Sossa.

As 3228. Escritura N° 703 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual José Félix Sossa constituye hipoteca a favor de Justo Gutiérrez Palacios sobre varias fincas ubicadas en la Provincia de Veraguas.

As 3229. Certificado N° 1979 de ayer expedido por el Gobernador de Panamá a favor de la casa comercial "Yet Wah Kee".

As 3230. Escritura N° 401 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan varios documentos de los "Accionistas de la Compañía de Maderas del Darién".

As 3231. Escritura N° 702, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actos de la "Real Estate Progressive Corporation".

As 3232. Escritura N° 694 de 19 de los corrientes de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Griebel & Martinez Inc.", confiere poder a Manuel de Jesús de León.

As 3233. Escritura N° 704 de hoy de la Notaría Segunda, por la cual Martina Angarita de Núñez confiere poder a Pedro Moreno Cortez.

As 3234. Escritura N° 403 de ayer de la Notaría Primera, por la cual Walter Ramón Smith vende a Gilberto Brid una finca ubicada en el distrito de San Carlos.

As 3235. Escritura 270 de 12 de Marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Commercial Union Assurance Company Limited" cancela hipoteca a la sociedad "Eheman y Compañía".

As 3236. Escritura N° 699 de ayer de la Notaría Segunda por la cual Eheman y Compañía transfieren a Juan Enrique Eheman Lefevre el dominio sobre varios bienes en pago de una obligación.

As 3237. Escritura N° 45 de 19 de los corrientes de la Notaría de Veraguas por la cual Francisco Hernández y otros adquieren título de propiedad sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Santiago.

As 3238. Escritura N° 44 de 11 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Randolph Whan Tong declara una construcción.

As 3239. Escritura 79 de 22 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Gordón vende una finca en Penonomé a Felipe Pascual.

As 3240. Escritura 234 de 17 de los corrientes de la Notaría de Co-

lón por la cual Martha Deveaux pide la cancelación de la inscripción de una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As 3241. Oficio N° 251 de 18 de los corrientes del Juez 1° del Circuito de Chiriquí, por medio del cual comunica el secuestro que a petición del Banco Nacional se ha decretado sobre una propiedad de Félix Abadía Acevedo.

As 3242 al 3245. Certificados expedidos el 17 de Junio en curso, el 24 de Marzo, 18 de Junio actual, respectivamente, expedidos por el Gobernador de esta Provincia por los cuales hace constar la razón social de las casas Tai Lee Lung, Loy Chong, Teg Sing, y Suan Sank Woo.

As 3246. Escritura N° 398 de 19 de los corrientes de la Notaría 1° por la cual Tomás Arias vende unas fincas en esta ciudad a Manuel Preciado.

As 3247. Escritura N° 405 de 23 de los corrientes de la Notaría 1° por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por el Consejo Municipal de Pesé.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

Viene de la página quinta

Vida Oficial en Provincias

la torrencial lluvia que cayó en ese día e hizo que el río Pirre sufriendo altas crecidas, lo cual ha causado incommensurable pánico a los habitantes de este lugar;

b) Que desde hace años esta población es víctima de los ríos Pirre y Tuira — de los cuales está rodeada — y, de seguir así, pronto desaparecerá del mapa.

c) Que a los habitantes de El Real no le es posible continuar dándole más anchura y profundidad al canal que ellos excavaron por espaldas para desviar al río Pirre, debido a la gran carestía de materiales adecuados y de conocimientos técnicos.

d) Que la Ley 33 de 26 de Febrero de 1925 en su artículo 2° dice textualmente: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que envíe al Darién una Comisión de Ingenieros con el encargo especial de estudiar las condiciones en que se hallen las poblaciones de Taimati y El Real de Santa María, próximas a desaparecer por el desgaste lento pero invariable que de sus respectivas áreas territoriales vienen produciendo las corrientes de ríos inmediatos y el flujo y reflujo periódicos de las mareas"; y,

e) Que el actual Gobierno Nacional está demostrando vivo interés por el bienestar y adelanto de los pueblos del interior de la República por que en estos está el porvenir de la Patria.

RESUELVE:

1° Comunicar al Poder Ejecutivo de la angustiosa situación de El Real de Sta. María, Provincia del Darién, y solicitarle muy respetuosamente y a la mayor brevedad posible — por escrito — así las circunstancias — el fiel cumplimiento del artículo 2° de la Ley 33 de 1925, a fin de salvar en tiempo a este pueblo que va a pasarse gigantesco hacia el Progreso y la Civilización.

2° Enviar copia de esta Resolución al Excmo. Sr. Presidente de la República de Panamá, Dr. Ricardo Joaquín Alfaro, con nota de estilo.

Dado en el Palacio Municipal a los catorce días de Junio de mil novecientos treinta y uno, en El Real de Sta. María.

El Presidente del H. Concejo,

CESAR NARANJO T.

El Secretario del Concejo,

Juan J. Alcázar.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado del Ramo de Tierras,

HACE SABER:

Que José del Rosario Muñoz, ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras.

Yo, José del Rosario Muñoz, mayor, natural y vecino del Distrito de Pocri, comparezco ante Ud., en demanda, para que previo el trámite legal, se me expida título de plena propiedad, en compra, conforme a lo dispuesto en la Ley 137 de 1923 de 29 de Diciembre, en su artículo 10, de los globos de terreno denominados, "La Garita", que en lo sucesivo se llamará "El Socorro" y "El Cuscusito", ubicados en jurisdicción de aquel Distrito, de capacidad, el primer lote de terreno, o sea "La Garita" hoy "El Socorro", de nueve hectáreas, nueve mil ochocientos treinta y cuatro metros (Hect. 9-9834 m.2), comprendido dentro de los límites fijos, a saber: Norte, camino de Las Tablas a Pocri, Sur y Este, cerco de Sebastián Berdiales; y Oeste, cerco de José Avila, y el último de los lotes, o sea "El Cuscusito" de capacidad de veinte hectáreas, cero noventa y cuatro metros cuadrados (Hect. 20-9947 m.2) alindado así: Norte, cerco de Roberto Suere, y camino de el mismo; Sur, cerco de Gerardina Samaniego viuda de Barria y Eugenio Este, cerco de Manuel Paz; y Oeste, camino de puerto Pocri. Con los planos originales, y copias respectivas, los informes y permisos dados al Agrimensor para la medición de los terrenos, los cuales reposan en esta Oficina, acompaño la prueba de mi derecho a obtener el título que de mando, más la constancia del depósito de garantía y otra, que hacen prosperable esta solicitud que espero se acolla y resuelva en favor mío. Para que siga representándome en este asunto, apodero al señor Pindaro Brandao, abogado inscrito con of. en la calle "Avenida Central", de esta población, casa número 46 quien en prueba de que acepta la designación que hago en él para el efecto, firma conmigo.

Las Tablas, Junio 19 de 1931.

José del R. Muñoz.

Acepto.

Pindaro Brandao.

Las Tablas, Junio 20 de 1931.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color mero marcado a fuego en el perfil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se encontraba vagando en esta cabecera hacen como veinte días haciéndole daños en los pastos y cementseras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quien o quienes perteneciera dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenecía.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno será rematado en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930.

El Alcalde,

JOSE M. VILLARREAL.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—5

REPUBLICA DE PANAMA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito hace saber al público, que los caballos que no fueron vendidos en el remate celebrado el día 20 del presente, serán puestos nuevamente en subasta pública el sábado 27 del corriente mes, a las once de la mañana.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el señor Thomas Edwin Mac Denna ha solicitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de concreto armado y bloques de concreto, de un piso y techo de zinc, sobre pilintras de concreto, en forma de "cottage", edificadas en esta ciudad sobre los lotes de terreno marcados con los números uno y dos, manzana veintiséis, del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que mide quince metros y ochenta y cuatro centímetros de frente por quince metros con once centímetros de fondos, o sea, una capacidad superficial de doscientos treinta y nueve metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados, y la cual tiene los siguientes linderos: por el Norte, un callejón; por el Sur, la Calle Novena; por el Este, el lote número tres de la misma manzana veintiséis, y por el Oeste, la Calle "D".

Se hace presente, asimismo, a todas las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, que tiene un término de treinta días hábiles para oponerse a la presente solicitud, término que comienza a correr desde hoy, veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha fijado este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia de él se le ha entregado al interesado para su publicación en un periódico y en la GACETA OFICIAL, siquiera una vez.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Belcáño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, arrendatario de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta compañía el título constitutivo de dominio de una casa ubicada en el Distrito de Cañas, de esta Provincia, cerca de la placita denominada "El Tamarindo"; construida de madera y tejas, dentro de un solar cercado de alambre que es accesorio de la casa cuyo solar tiene una capacidad de mil novecientos ochenta y un metros cuadrados, tiene de frente cincuenta y un (51) metros ochenta (80) centímetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta y tres (43) centímetros de fondo (lineales). Esta es la calida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) lineales por diez (10) de fondo. Los límites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público llamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2° del Artículo 1805 del Código Judicial se fija el presente Edicto en lugar público o visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de Junio de mil novecientos treinta y uno a las cuatro y media de la tarde.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Félix A. Calvoño.

30 vs.—3

Sorteo N°

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

540

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 28 DE JUNIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Domínguez, vecino de Los Cerritos, de esta jurisdicción, se halla depositada una potrancia colorada oscura, como de tres años de edad, marcada a fuego en la púlpula del lado montar así: (....), con las cuatro patas blancas y cariblanca.

Este animal se encontraba vagando por los Cerritos desde el mes de Mayo de este año y haciéndole daños al depositario.

Por consiguiente, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días, para que el o los que se crean con derecho al semoviente aludido se presenten a hacerlo valer en el término legal, y de no hacerlo así, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Los Pozos, Diciembre 22 de 1930.

El Alcalde del Distrito,

JOSE M^o CEREÑO.

El Secretario,

Valentín Henríquez B.

30 vs.—26

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interesen,

HACE SABER:

Que en el denuncia hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, comprensión del Corregimiento de Ma-

fafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa.—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestado hace poco más o menos 26 años. La finca en referenciada queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circuida por los siguientes linderos: Norte, terrenos ocultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henríquez Hermanos, y Oeste, con una laguna llamada del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henríquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1402, 1423 y 1434 del Código Judicial, fíjense edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de éste se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean con derecho al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henríquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Marcelino N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fíjase el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Marcelino N. Robles, Secretario.

30 vs.—17

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1934

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION.

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito. Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional Rq. 1-C